

Señor  
JUEZ SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Vía e-mail: [ccto07me@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

REFERENCIA	: PROCESO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	: SERGIO MIGUEL RODRÍGUEZ MEJÍA
DEMANDADO	: A.T. CONSTRUCCIONES & CIA S.C.A. "EN LIQUIDACIÓN"
RADICADO	: 05001 3103 007 2020 00003 00
ASUNTO	: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 27 DE ENERO DE 2021

Señor Juez

En mi calidad de apoderada judicial del Demandante presento RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 27 de enero de 2021, en los términos que paso a expresar:

Mediante auto del 27 de enero de 2021 su Despacho dispuso:

*"Por otro lado, se advierte que una vez se surta el término de inclusión en el **Registro de Procesos de Pertenencia**, al que está sometido este asunto, se nombrará curador ad litem para que represente a las personas indeterminadas."*

Sin embargo, en el auto del 18 de agosto de 2020 notificado por estados el 26 de agosto de 2020, su Despacho ordenó

*"Por último, también se ordena incorporar las constancias de la medida de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria número 001-985826, 001985770 y 001-985761, por lo cual, de conformidad a lo previsto por el último inciso del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., **inclúyase el asunto en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.**"*

Por este motivo y, toda vez que, desde el mes de agosto de 2020 ya se había ordenado e incluido el asunto en el registro Nacional de Procesos de Pertenencia y que, el término previsto en el C.G.P. ya se cumplió, le solicito que reponga parcialmente su auto del 27 de enero de 2021 para en su lugar, nombrar curador *ad litem* de las personas indeterminadas.

Atentamente,



YESSICA VALLEJO RIVAS  
T. P. 309.036 del C. S. de la J.  
[yvallejo@contextolegal.com](mailto:yvallejo@contextolegal.com)